

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00132-00
EMANDANTE: FRANKLIN ARBEY HORMIGA
DEMANDADO: VELOPOSTAL S.A.S
ASUNTO: AUTO REQUIERE NOTIFICACION

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 02 de octubre del año 2023

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte demandante informa haber realizado la diligencia para notificación y posteriormente solicita el emplazamiento de la parte actora. Sírvese proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 846

Popayán, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que, la parte actora allegó una constancia de entrega y de recibo de correo electrónico a la parte demandada.

La constancia de entrega de la empresa de mensajería Servientrega evidencia que la parte actora envió al correo electrónico velopostal@hotmail.com, dirección de notificación que reposa en certificado de existencia y representación de la entidad, la demanda, los anexos y el auto admisorio, allegando el respectivo acuse de recibido de fecha 07 de agosto de 2023 y abierto en ese mismo día a las 12.49 pm.

Conforme a lo anterior, se tiene que la parte demandada fue notificada en debida forma al tenor de la ley 2213 de 2022, sin que hasta la fecha haya contestado la misma, habiéndose vencido el termino para ello.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00132-00

EMANDANTE: FRANKLIN ARBEY HORMIGA

DEMANDADO: VELOPOSTAL S.A.S

ASUNTO: AUTO REQUIERE NOTIFICACION

En consecuencia, corresponde en esta ocasión tener por no contestada la demanda por parte de VELOPOSTAL S.A.S y proceder a señalar fecha para llevar a cabo las audiencias respectivas.

Conforme a lo anterior, no es procedente la solicitud de emplazamiento, en tanto que la parte demandada fue notificada en legal forma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**
RESUELVE:

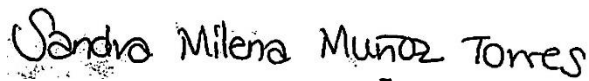
PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por parte de VELOPOSTAL S.A.S, para lo cual se aplica las consecuencias señaladas en el párrafo segundo del artículo 31 CPTS, teniendo la conducta procesal como indicio grave.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se podrá la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación *livesize* o según las directrices vigentes para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00132-00

EMANDANTE: FRANKLIN ARBEY HORMIGA

DEMANDADO: VELOPOSTAL S.A.S

ASUNTO: AUTO REQUIERE NOTIFICACION

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 147 se notifica el auto anterior.

Popayán, 02 de Octubre de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria